

COPIA

00000 2

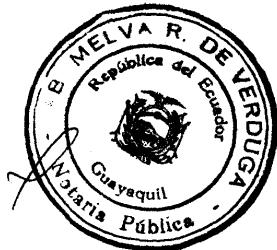
1 NUMERO: 445 * 1995 >< ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
2 COMPAÑIA ANONIMA: CONSTRUCTORA PALOSA S.A.-----

3 CAPITAL SOCIAL: S/. 5'000.000,00.-----

4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
5 Guayas, República del Ecuador, el dia de hoy LUNES
6 VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO,
7 ante mí, Abogada MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA, Notario
8 Titular Decimo Sexto del Cantón, comparecen por sus
9 propios derechos: El señor WILSON CESAREO SAMANIEGO
10 SERPA, de estado civil casado y el señor MARCO ANTONIO
11 SAMANIEGO SERPA, de estado civil casado, ambos de
12 profesión ejecutivos.-----

13 Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
14 ecuatoriana, la misma que acreditan con sus respectivos
15 documentos de identidad que me son exhibidos,
16 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, hábiles y
17 capaces para contratar, quienes de conocerlos doy fe.---
18 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
19 escritura pública de Constitución de Compañía
20 Anónima, a la que proceden como antes queda indicado,
21 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
22 presentan la minuta, cuyo tenor es el que a
23 continuación copio:-----

24 "SEÑOR NOTARIO: — Sírvase insertar en el
25 Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en
26 la que conste la CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA,
27 que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas y
28 declaraciones:-----



1 CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la
2 celebración de la presente escritura pública y
3 manifiestan su voluntad de constituir la Compañía
4 Anónima CONSTRUCTORA PALOSA S.A., las personas cuyos
5 nombres, domicilios, nacionalidad y estado civil, se
6 expresan a continuación:- UNO-UNO). El señor WILSON
7 CESAREO SAMANIEGO SERPA; UNO-DOS). El señor MARCO
8 ANTONIO SAMANIEGO SERPA.- Los fundadores mencionados
9 son todos ellos de nacionalidad ecuatoriana, de
10 estado civil casado, con domicilio en la ciudad de
11 Guayaquil e intervienen por sus propios y personales
12 derechos.--- CLAUSULA SEGUNDA:- Los fundadores
13 mencionados en la cláusula que antecede, han aprobado
14 el siguiente Estatuto, que forma parte integrante del
15 contrato social de la Compañía Constructora PALOSA
16 S.A.--- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA
17 CONSTRUCTORA PALOSA S.A.-- CAPITULO PRIMERO:
18 CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,
19 CAPITAL, Y ACCIONES.-- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION
20 OBJETIVA.- Con la denominación de CONSTRUCTORA PALOSA
21 S.A., se constituye una Compañía Anónima, que se regirá
22 por la Ley de Compañías y por las disposiciones que
23 constan del presente Estatuto Social.-- ARTICULO
24 SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto
25 y, por consiguiente, podrá dedicarse a cualesquiera de
26 las actividades mercantiles licitas que se mencionan a
27 continuación: A). Importación, compra, venta,
28 distribución y comercialización de toda clase de



AB. MELVA RODRIGUEZ M.

NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

1 equipos, repuestos y accesorios destinados a cualquier
2 tipo de automotor; B). Importación, compra y venta de
3 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de la
4 materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); C).
5 Compraventa e importación de máquinas fotocopiadoras,
6 tintas y accesorios para dichas máquinas. Podrá
7 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada
8 con este campo; CH). Venta, distribución y
9 comercialización de productos para revelado y
10 fotocopias de toda clase de documentos; D). Prestar
11 servicios de computación y procesamiento de datos; E).
12 Compraventa, corretaje, administración, permuto,
13 agenciamiento, explotación y anticresis de bienes
14 inmuebles; F). Embalaje y guarda de muebles; G).
15 Compraventa al por mayor y menor y/o permuto y/o
16 distribución y/o consignación de productos químicos;
17 H). Importación, exportación, comercialización,
18 fabricación y distribución de toda clase de productos
19 plásticos para uso doméstico, industrial o comercial;
20 I). Fabricación, producción, transformación, compra,
21 venta, importación, exportación, representación,
22 consignación y distribución de prendas de vestir, de
23 indumentaria nueva y usada, de fibras, de tejidos, de
24 hilados, de calzado y de las respectivas materias
25 primas de que se componen; J). Venta, compra y permuto
26 de toda clase de cuadros y de pintura para los mismos,
27 y administración de galerías de exposición; K). Venta
28 de toda clase de libros; L). Actividades mercantiles



1 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante o
2 agente y representante de personas naturales y/o
3 jurídicas, excepto el mandato y la intermediación
4 financieros; así como también a la compra y venta,
5 permuta y disposición por cuenta propia de acciones de
6 Compañías Anónimas y participaciones de Compañía de
7 Responsabilidad Limitada; (LL). Prestar servicios de
8 asesoría en los campos jurídico, económico,
9 inmobiliario y financiero, efectuar investigaciones de
10 mercadeo y de comercialización interna, y, brindar
11 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de
12 empresas, incluyendo la selección y evaluación de su
13 personal; (M). Instalación, explotación y administración
14 de supermercados, así como también a la
15 industrialización y venta de alimentos; (N). Explotación
16 agrícola en todas sus fases, desarrollo, cría y
17 explotación de toda clase de ganado mayor o menor;
18 importar ganado y toda clase de productos, maquinarias
19 y equipos necesarios para la agricultura y la
20 ganadería; (O). Actividad pesquera en todas sus fases;
21 tales como: captura, extracción, procesamiento y
22 comercialización de especies bioacuáticas en los
23 mercados internos y externos; producción de larvas de
24 camarón y otras especies bioacuáticas mediante la
25 instalación de laboratorios especializados; adquirir en
26 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos
27 pesqueros, plantas industriales para empaque y
28 envasamiento o cualquier otra forma de comercialización

60000



AB. MELVA RODRIGUEZ M.

NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

1 de los productos del mar; O). Comercialización,
2 industrialización, importación y exportación de todo
3 tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en
4 cualesquiera de sus formas manufacturadas o
5 estructuradas, por cuenta propia o de terceros; P).
6 Fomentar y desarrollar el turismo nacional e
7 internacional mediante la instalación y administración
8 de agencia de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
9 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades
10 vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos
11 y salas de juegos recreativos; Q). Realizar, a través
12 de terceros, el transporte, por vía terrestre, aérea o
13 marítima, de toda clase de mercaderías, personas,
14 carga, materiales de construcción, productos
15 agropecuarios y bioacuáticos, etcétera; R).
16 Construcción de toda clase de viviendas familiares o
17 unifamiliares; de toda clase de edificios en general,
18 centros comerciales, residenciales, condominios,
19 etcétera; de carreteras y puentes; de pistas para la
20 navegación aérea y terminales de aeropuertos; así como
21 también importar, comprar y vender maquinaria liviana y
22 pesada para la construcción. También podrá prestar
23 servicios y asesoramiento referente al campo de la
24 construcción, transporte de materiales provenientes de
25 la construcción; S). Importar, exportar, comprar,
26 vender, distribuir y comercializar interna o
27 externamente aparatos fotográficos y eléctricos;
28 instrumental médico, de óptica, de laboratorios y de



1 música; suministros eléctricos; artículos de cerámica;
2 cordelería, deportivos, de atletismo, de juguetería, de
3 bazar, de perfumería, de ferretería y de artesanías;
4 equipos de seguridad y de protección industrial; joyas
5 y artículos conexos con la rama de la joyería; pieles;
6 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas; productos de
7 cuero, de confitería, vidrio y cristal, de relojería
8 incluyendo sus partes y accesorios, de hierro y de
9 acero; papelería y útiles de oficina, pinturas,
10 barnices y lacas; electrodomésticos; materiales de
11 construcción; y, fabricación de telas. Para cumplir con
12 su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
13 permitidos por la Leyes ecuatorianas y que tengan
14 relación con su objeto social.-----

15 ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
16 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su
17 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Cantón
18 del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del
19 Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias
20 dentro y fuera del país.--- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El
21 plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS,
22 contado a partir de la inscripción de la escritura de
23 constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin
24 embargo, dicho plazo podrá ampliarse, o la Compañía
25 podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del
26 mismo, por resolución expresa de la Junta General de
27 Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este
28 Estatuto, o por las demás causales legales.-----

1 ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social
 2 de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES
 3 (S/. 5'000.000,00), dividido en cinco mil acciones
 4 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil
 5 sucre cada una, numeradas del cero cero cero uno al
 6 cinco mil. inclusive. Cada acción que estuviere
 7 totalmente pagada dará derecho a un voto en las
 8 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
 9 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción
 10 a su valor pagado. Los títulos de las acciones
 11 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
 12 llevarán las firmas del Presidente y del Gerente
 13 General.-----
 14 ARTICULO SEXTO:- Las acciones se transfieren de
 15 conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
 16 La Compañía considerará como dueños de las acciones a
 17 quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y
 18 Accionistas.-----
 19 ARTICULO SEPTIMO:- En caso de extravío, pérdida,
 20 sustracción o inutilidad de un Título de Acciones, se
 21 observarán las disposiciones legales para conferir un
 22 nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o
 23 inutilizado.-----
 24 CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y
 25 REPRESENTACION.-----
 26 ARTICULO OCTAVO:- La Compañía será gobernada por la
 27 Junta General de Accionistas y administrada, por el
 28 Directorio, cuando esté integrado, por el Presidente.



1 el Gerente General, los Gerentes y demás funcionarios.
2 quienes tendrán las atribuciones que les competen por
3 las leyes y las que este Estatuto les señale.-----
4 ARTICULO NOVENO: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA
5 COMPAÑIA.- La Representación Legal de la Compañía
6 estará a cargo del Gerente General y del Presidente,
7 indistintamente, en todos sus negocios u operaciones
8 así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales,
9 sin necesidad del concurso de ningún otro
10 funcionario.-----

11 CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
12 ARTICULO DECIMO:- La Junta General, formada por los
13 accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la
14 más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y
15 resoluciones obligan a todos los accionistas, al
16 Presidente, al Gerente General, a los Gerentes y a los
17 demás funcionarios y empleados de la misma.-----

18 ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda
19 convocatoria a los accionistas, para la Junta General,
20 se hará mediante aviso publicado por la prensa,
21 suscrito por el Gerente General o por el Presidente, o
22 quienes hagan sus veces, en la forma y con los
23 requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El
24 Comisario será convocado especial e individualmente
25 para las sesiones de la Junta General de Accionistas,
26 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de
27 la reunión.-----

28 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No



AB. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

1 obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes,
 2 la Junta General de Accionistas se entenderá convocada
 3 y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo
 4 y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
 5 asunto, siempre que se encuentre presente o
 6 representada la totalidad del Capital Social pagado y
 7 los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse
 8 en Junta General y estén también unánimes sobre los
 9 puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las
 10 sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas
 11 conforme lo dispuesto en este Artículo, deberán ser
 12 suscritas por todos los accionistas o sus
 13 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena
 14 de nulidad.-----

15 ARTICULO DECIMO TERCERO:- La Junta General no podrá
 16 considerarse legalmente constituida para deliberar en
 17 primera convocatoria, si no está representada, por los
 18 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
 19 pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
 20 convocatoria, con el número de accionistas presentes
 21 debiendo expresarse así en la convocatoria que para
 22 el efecto se haga. Para los casos que requieran de
 23 tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la
 24 Ley de Compañías. Para establecer el quórum
 25 antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes
 26 que deberá formular el Gerente General y firmarla
 27 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus
 28 veces.-----



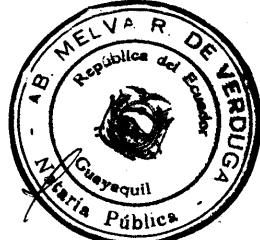
1 ARTICULO DECIMO CUARTO:- Los accionistas pueden
2 hacerse representar en las sesiones de Junta
3 General por otras personas, mediante carta dirigida al
4 Gerente General o al Presidente; pero el Presidente, el
5 Gerente General, los Gerentes, los miembros del
6 Directorio y el Comisario, no podrán ostentar esta
7 representación.-----

8 ARTICULO DECIMO QUINIO:- La Junta General Ordinaria de
9 Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos
10 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
11 la finalización del ejercicio económico. En la
12 preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar,
13 entre los puntos de su orden del día, los asuntos
14 especificados en los literales C), D), y E) del
15 Articulo Décimo Octavo del presente Estatuto. La Junta
16 General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en
17 cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente
18 General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces
19 o, cuando se lo solicitaren a éste o a aquél, uno o más
20 accionistas que representen, por lo menos, la cuarta
21 parte del Capital Social.-----

22 ARTICULO DECIMO SEXTO:- La Junta General será presidida
23 por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General,
24 actuará de Secretario. En caso de ausencia del
25 Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o
26 actuará de Secretario, las personas que los
27 concurrentes designen para desempeñar tales
28 funciones.-----

1 ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- Salvo las excepciones legales
 2 toda resolución de Junta General de Accionistas deberá
 3 ser tomada por mayoría de votos del capital pagado
 4 concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las
 5 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada
 6 sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la
 7 misma sesión. El sistema que habrá de observarse para
 8 llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el
 9 de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y
 10 rubricadas por el Gerente General.-----

11 ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
 12 GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta
 13 General de Accionistas:- A). Nombrar al Presidente, al
 14 Gerente General, a los Gerentes y al Comisario; B).
 15 Aceptar las renuncias o excusas de los nombrados
 16 funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente;
 17 C). Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de
 18 los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos
 19 de representación, si lo estimare conveniente; D).
 20 Conocer los informes, balances, inventarios y más
 21 cuentas que el Gerente General, previo el informe del
 22 Comisario, someta anualmente a su consideración y
 23 aprobarlos u ordenar su rectificación; E). Ordenar el
 24 reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar,
 25 cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación
 26 del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje
 27 que no podrá ser menor del fijado por la Ley; F).
 28 Ordenar la formación de reservas especiales de libre



1 disposición: G). Conocer y resolver cualquier punto que
2 le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente
3 General o el Comisario. H). Reformar el presente
4 Estatuto; I). Nombrar, cuando a su criterio el
5 desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio,
6 compuesto de cinco miembros, incluido el Presidente de
7 la Compañía, que lo presidirá y el Gerente General,
8 elegidos de conformidad con el Artículo Décimo Noveno
9 del presente Estatuto; J). Crear, cuando lo considere
10 necesario o conveniente, las gerencias seccionales,
11 subgerencias, jefaturas departamentales y demás
12 organismos administrativos que exija el movimiento
13 económico de la Compañía y señalar a los funcionarios
14 que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no
15 se incluirá la representación legal, por ser simples
16 administradores internos; y, K). Las demás atribuciones
17 permitidas por la Ley.-----

18 CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-----

19 ARTICULO DECIMO NOVENO:- El Directorio se integrará
20 cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas,
21 de conformidad con lo establecido en el literal I) de
22 Artículo Décimo Octavo precedente y estará integrado
23 por cinco vocales, dos de los cuales serán el
24 Presidente y el Gerente General de la Compañía,
25 elegidos por la Junta General de Accionistas, por el
26 lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos
27 indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser
28 accionista de la Compañía.-----

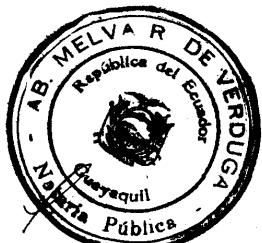


AB. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

1 ARTICULO VIGESIMO:- El Directorio estará presidido por
2 el Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste,
3 por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio;
4 y, actuará de Secretario, el Gerente General de la
5 Compañía.-----

6 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- El Directorio se reunirá
7 ordinariamente, por lo menos una vez cada trimestre y,
8 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o
9 el Gerente General, por si o a petición de por lo menos
10 dos Directores. Para su instalación se requerirá la
11 mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus
12 resoluciones y acuerdos serán tomados a mayoría
13 simple y constarán en actas suscritas por el
14 Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a
15 un voto. Quien presida la reunión tendrá voto
16 dirimente.-----

17 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- Son atribuciones y deberes
18 del Directorio:- A). Fijar la política de la empresa e
19 instruir al respecto a los administradores de la
20 Compañía; B). Actuar como organismo de control; C).
21 Conocer todos los asuntos que sometan a su
22 consideración cualquiera de sus miembros; y, D).
23 Autorizar la transferencia de dominio de los bienes
24 inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá
25 a la Junta General de Accionistas, si el Directorio no
26 hubiere sido puesto en funcionamiento.-----
27 CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y
28 DE LOS GERENTES.-----



1 ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- El Presidente, el Gerente
2 General y los Gerentes, accionistas o no, serán
3 elegidos por la Junta General, por un periodo de CINCO
4 AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-----

5 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El
6 Presidente de la Compañía tendrá las siguientes
7 atribuciones:- A). Ejercer, de manera individual y sin
8 el concurso de ningún otro funcionario, la
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la
10 Compañía; B). Presidir las sesiones de Junta General de
11 Accionistas y de Directorio; C). Firmar los títulos o
12 Certificados de acciones en unión del Gerente General;
13 D). Firmar, conjuntamente con el Gerente General -
14 Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General
15 de Accionistas y de Directorio; y, E). Las demás
16 atribuciones establecidas en este Estatuto. El
17 Presidente de la compañía durará en su cargo CINCO
18 AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del
19 nombramiento en el Registro Mercantil. En caso de
20 falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será
21 subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, en
22 forma conjunta, por dos Gerentes de la Compañía; en
23 caso de fallecimiento, hasta que la Junta General
24 designe al titular.-----

25 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- El
26 Gerente General tendrá la administración activa de los
27 negocios sociales y ejercerá la representación legal,
28 Judicial y extrajudicial de la Compañía, sin necesidad



AB. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

100
9

1 del concurso de ningún otro funcionario. Por
2 consiguiente, sus principales atribuciones son:- A).
3 Ejecutar todos los actos y celebrar todos los
4 contratos, sin más limitación que la establecida por
5 este Estatuto; B). Suscribir, conjuntamente con el
6 Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones
7 o los certificados provisionales y las Actas de las
8 sesiones de Junta General de Accionistas y de
9 Directorio; C). Llevar el Libro de Actas de las
10 sesiones de Junta General de Accionistas y sus
11 Expedientes, el Libro de Actas de las sesiones de
12 Directorio, el Libro Talonario de Acciones y el Libro
13 de Acciones y Accionistas de la Compañía; D). Preparar
14 los informes, balances y más cuentas, que deberán ser
15 puestos de inmediato a consideración del Comisario; y,
16 E). Las demás que para el Administrador establezcan la
17 Ley de Compañías, la Junta General y el presente
18 Estatuto. El Gerente General durará en su cargo CINCO
19 AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del
20 nombramiento en el Registro Mercantil. En caso de
21 falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será
22 subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, en
23 forma conjunta, por dos Gerentes de la Compañía; en
24 caso de fallecimiento, hasta que la Junta General
25 designe al titular.

26 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LOS GERENTES.- Los Gerentes
27 tendrán las atribuciones que les confiera la Junta
28 General, entre las que no se incluirá la representación



1 legal, debiendo dos de ellos, en forma conjunta,
2 reemplazar al Presidente o al Gerente General, si éstos
3 faltaren. estuvieren impedidos, se ausentaren o
4 fallecieren, con los mismos deberes y atribuciones del
5 funcionario al que reemplacen; en caso de
6 fallecimiento, hasta que la Junta General designe al
7 titular.-----

8 CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.-----

9 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- La Junta General de
10 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser
11 una persona extraña a la Compañía y durará un año en el
12 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus
13 atribuciones serán las señaladas por la Ley.-----

14 CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-----

15 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: RESERVA LEGAL.- La Reserva
16 Legal se formará por lo menos con el diez por ciento
17 de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
18 económico, hasta completar el porcentaje mínimo
19 establecido por la Ley de Compañías.-----

20 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-
21 Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y
22 ganancias del ejercicio económico respectivo y, después
23 de practicadas las deducciones necesarias para la
24 formación de la reserva legal, de las reservas
25 especiales y otras que correspondieren o hayan sido
26 resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades
27 líquidas será distribuido en la forma que resuelva la
28 Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas

6000
10

1 de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de
2 Diciembre de cada año.-----

3 ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La
4 Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley
5 de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la
6 Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo
7 haga, actuará como tal el Gerente General o el
8 Presidente de la Compañía, indistintamente o quienes
9 hicieren sus veces.-----

10 CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas

11 fundadores hacen la siguiente declaración: Que el
12 capital de la Compañía ha sido suscrito en su
13 integridad y pagado en un veinticinco por
14 ciento en el valor de cada una de las
15 acciones, de la siguiente manera: UNO). El señor

16 WILSON CESAREO SAMANIEGO SERPA, ha suscrito DOS MIL
17 QUINIENTAS ACCIONES ordinarias, nominativas e

18 indivisibles de un valor nominal de un mil
19 sures cada una, habiendo pagado un
20 veinticinco por ciento de cada una de ellas.

21 Esto es la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO
22 MIL SURES (S/. 625.000,00);-----

23 DOS). El señor MARCO ANTONIO SAMANIEGO SERPA, ha
24 suscrito DOS MIL QUINIENTAS ACCIONES ordinarias,
25 nominativas e indivisibles de un valor nominal
26 de un mil sures cada una, habiendo pagado un
27 veinticinco por ciento de cada una de ellas. Esto es la
28 cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SURES



1 (S/. 625.000,00). y,-----+

2 TRES). El aporte en numerario consta del
3 certificado de la Cuenta de Integración de
4 Capital conferido por el Banco del Progreso, que se
5 acompaña como documento habilitante.-----

6 CUATRO). El saldo insoluto, los accionistas
7 fundadores se comprometen a pagarlos, en efectivo:
8 en un plazo máximo de DOS ANOS a contar de la fecha de
9 inscripción de esta escritura en el Registro
10 Mercantil.-----

11 CINCO). El señor Abogado Jorge Enrique Cruz Salavarria
12 queda autorizado a realizar todos los trámites
13 correspondientes al perfeccionamiento del presente
14 contrato societario y a su inscripción en el
15 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-----

16 Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las
17 demás formalidades de estilo, para la plena validez
18 y perfeccionamiento de esta escritura pública.-----

19 firmado). Ilegible. Abogado Jorge Enrique Cruz
20 Salavarria. Registro número cuatro mil ochocientos
21 setenta y nueve - Guayas.-----

22 -----"HASTA AQUI LA MINUTA"-----

23 Los comparecientes en sus calidades aprueban el
24 contenido de la minuta inserta, la misma que
25 queda elevada a escritura pública para que surta sus
26 efectos legales.-----

27 El capital social de la Compañía en formación es de
28 cinco millones de sures.-----



Guayaquil, Junio 21 de 1995

No. 2450

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía CONSTRUCTORA PALOSA S.A., abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

WILSON CESAREO SAMANIEGO SERPA	S/. 625.000.00
MARCO ANTONIO SAMANIEGO SERPA	625.000.00

En consecuencia, el total de la aportación es S/. 1'250.000.00, suma que será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores o representantes legales que hubieren sido designados por ésta, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada compañía se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del administrador o apoderado con la correspondiente inscripción.

En caso de que la compañía no llegare a constituirse o domiciliarese en el Ecuador o sus actionistas desistieren de este propósito, el depósito realizado en esta cuenta de integración de capital y sus intereses, en caso de haberlos, serán reintegrados a las personas incluidas en este certificado, debiendo adjuntar para el efecto el presente documento en original y la autorización otorgada por el Superintendente de Compañías.

Si el plazo de estos depósito fuere mayor de 31 días generarán los intereses respectivos.

Firma Autorizada





AB. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

1 Queda agregado a mi Registro formando parte
2 integrante de la presente: El certificado de la
3 cuenta de integración de capital a favor de la
4 Compañía CONSTRUCTORA PALOSA S.A.; cuyos tenores se
5 acompañarán en cada uno de los testimonios que
6 de esta se dieren.-----

7 Leída que fue integralmente por mi, el Notario a los
8 intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y
9 ratifican en todas sus partes, y para constancia firman
10 en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-
Enmendado.- VALE.

12 *Wilson Cesario Samaniego*
13 WILSON CESARIO SAMANIEGO SERPA
C.C. No. 090038162-5

14 *Marco Antonio Samaniego*
15 MARCO ANTONIO SAMANIEGO SERPA
C.C. No. 030018142-9

17 *Melva Rodriguez de Verduga*
18 AB. MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

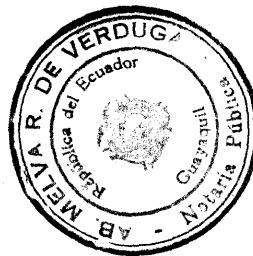
19 DOY FE QUE ES CONFORME A SU ORIGINAL, Y QUE SE OTORGO ANTE
20 MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE
21 SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE
22 JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- DOY FE.- LA
23 NOTARIO. *Melva Rodriguez de Verduga*

24 AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIA DECIMA SEXTA
GUAYAQUIL



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA
DE FECHA VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
CINCO. HE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y
CINCO - DOS - UNO - UNO - CERO CERO CERO CUATRO MIL
DOSCIENTOS NOVENTA. DE FECHA SEIS DE JULIO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. DICTADA POR LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS APROBANDO LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA CONSTRUCTORA PALOSA S.A., DE CONFORMIDAD CON EL
PRESENTE TESTIMONIO.- GUAYAQUIL, VEINTICUATRO DE AGOSTO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- LO CERTIFICO.- LA
NOTARIO.-

Miguel Alcivar Andrade
AB. MELVIA R. DE VERDUGA
NOTARIA DECIMA SEXTA
GUAYAQUIL



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 95- 2 - 1 - 1-
0004290, dictada el 6 de Julio de 1.995, por el Subintendente Jurídico
de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escri-
tura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía de
nominada CONSTRUCTORA PALOSA S. A., de fojas 32.452 a 32.472, nú-
mero 4.552 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada ba-
jo el número 29.960 del Repertorio.- Guayaquil, treinta de Agosto de mil
novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-

heccy
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la
presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el
22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publica-

do en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil,
treinta de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador
Mercantil.-

Hector Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL

Certifico : Que fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de la Construcción de Guayaquil, correspondiente a CONSTRUCTORA PALOSA S. A. - Guayaquil, treinta de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-

Hector Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL

